

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION
LA PALMA LIMITADA

“CONSTRUCCION SALA RBC CESFAM VIOLETA PARRA SANDOVAL”

En Santiago, a 23 de enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LA PALMA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT. N° 77.652.460-3, representada por don Gabriel Palma Oliva, cédula nacional de identidad N° 8.965.160-3, ambos domiciliados en Huérfanos 1011, oficina 117, comuna de Santiago, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención primaria de salud denominado “Centro Salud Familiar Violeta Parra Sandoval”, en adelante el establecimiento..

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Construcción Sala RBC Cesfam Violeta Parra”, la que tiene por objeto la construcción de una sala de 100 metros cuadrados la que será destinada a rehabilitación en base comunitaria y que comprende; A) Instalaciones preliminares; B) Demolición y retiro de escombros; C) Obra gruesa; D) Terminaciones; E) Instalaciones eléctricas; F) Documentos y certificaciones; y, G) Limpieza y retiro de escombros, la que deberá ejecutarse de conformidad con las bases administrativas, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt y presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos por las partes y que se entenderán forman parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de noventa y siete millones quinientos treinta mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 97.530.536.-), IVA incluido, la que será pagada mediante estados de pago concordantes con los avances experimentados por la obra, el último de los cuales no podrá ser inferior a un 20% del total del precio pactado. Cada uno de los estados de pago referidos sólo será cursado previa certificación conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

La solicitud de pago deberá efectuarse acompañando los siguientes antecedentes: A) Carta de solicitud dirigida por el contratista a la Unidad Técnica; B) Estado de pago según avance

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

y detalle del mismo; C) Factura a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel; D) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales según formulario N° 30 y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales según formulario N° 30-1, ambos de la Dirección del Trabajo; E) Nómina de Trabajadores que laboran en la obra, con copia de liquidaciones de remuneraciones firmadas y copia de comprobantes de pagos previsionales y de salud de los mismos trabajadores; F) Copia de recepción provisoria de la obra para el caso del estado de pago final.

Con todo, el contratista podrá solicitar un anticipo no mayor al 20% del monto del contrato, Una vez suscrito éste. Previo a cursar el anticipo, el contratista deberá presentar una garantía a nombre de la Corporación, consistente en vale vista o boleta de garantía bancaria, por un monto equivalente al 100% del anticipo, cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 60 días.

En cada estado de pago, con excepción del último, se descontará un porcentaje del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

CUARTO: El contratista requerirá de la autorización expresa de la Corporación para suscribir con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago, tales como mandatos, factoring o cualquier otro, debiendo además, informar de toda modificación o revocación de dichas convenciones.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 140 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

SEXTO: A la época de suscripción del presente contrato, el contratista deberá hacer entrega a la Corporación de una garantía por el fiel cumplimiento del mismo, la que podrá consistir en vale vista o boleta de garantía bancaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia no menor al plazo del contrato más 90 días.

Asimismo, una vez ejecutadas y recepcionadas provisoriamente las obras y como requisito para el pago total de la obra, el contratista deberá hacer entrega a la Corporación de una garantía consistente en vale vista o boleta de garantía bancaria, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia no menor a 90 días contados desde la fecha de la recepción final de las obras.

SEPTIMO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 10 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) Sobre 10 días de atraso, 0,5% del valor total del contrato a contar del primer día; y,
- C) Sobre 30 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

OCTAVO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si no ha efectuado, dentro de cinco días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
- D) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- F) Si la contratista no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato o entrega de terreno o no iniciara faenas en la fecha establecida;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- H) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- I) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- J) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- K) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

NOVENO: Todo gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

DECIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda. Por su parte, la personería de don Gabriel Palma Oliva para actuar en representación de Arquitectura, Ingeniería y Construcción La Palma Limitada, consta en la escritura pública de fecha 27 de julio de 2001, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

DECIMOPRIMERO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMOSEGUNDO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


GABRIEL PALMA OLIVA
ARQUITECTURA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION
LA PALMA LIMITADA